Tunja, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO DESPUES DEL REIVINDICATORIO**
RADICADO No	15001 31 53 002 2012– 00377-00
DEMANDANTE:	JOSE MIGUEL CUERVO PAEZ
DEMANDADO:	HERNANDO SANDOVAL Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

INCORPORAR el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ORDENAR el secuestro del predio urbano de la calle 21 A No. 10-03 de Tunja, dado que ya se encuentra debidamente embargado por cuenta del ejecutivo posterior a la sentencia, para tal efecto comisiónese a la Alcaldía Mayor de Tunja, con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre y asignarle honorarios provisionales.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja [1]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 42 hoy cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).